

Viva la Republica del Paraguay.

Habiendome dirigido el antecesor de V. Ciudadano Miguel Antonio Elorduy en oficio con fecha 10 de Noviembre del año 1856 en

Vol. : 1487 Sección Civil y Judicial
Nº : 4
Año : 1856

Sumaria a Pastor Rana por fugitivo y robo.

Foj. : 4

10 27 de 1856.

1856-58

Francisco Anzarillo

Por Cruz & Cas 2º & la Catedral

31
Viva la Republica del Paraguay.

Habiendome dirigido el antecesor de V. Ciudadano Miguel Antonio Elorduy un oficio con fecha 10 de Noviembre del año 1856 en cargandome la captura de un tal Pastor Plana oriundo de este suprimido pueblo que se escapo de una de las obisias del Estado de esta Capital trayendose algunas ropas ajenas, le digo que hoy habiendose conseguido la captura remito con prisioneros a la disposicion de V. para las diligencias que haya lugar, sirviendose devolverme dichas prisiones.

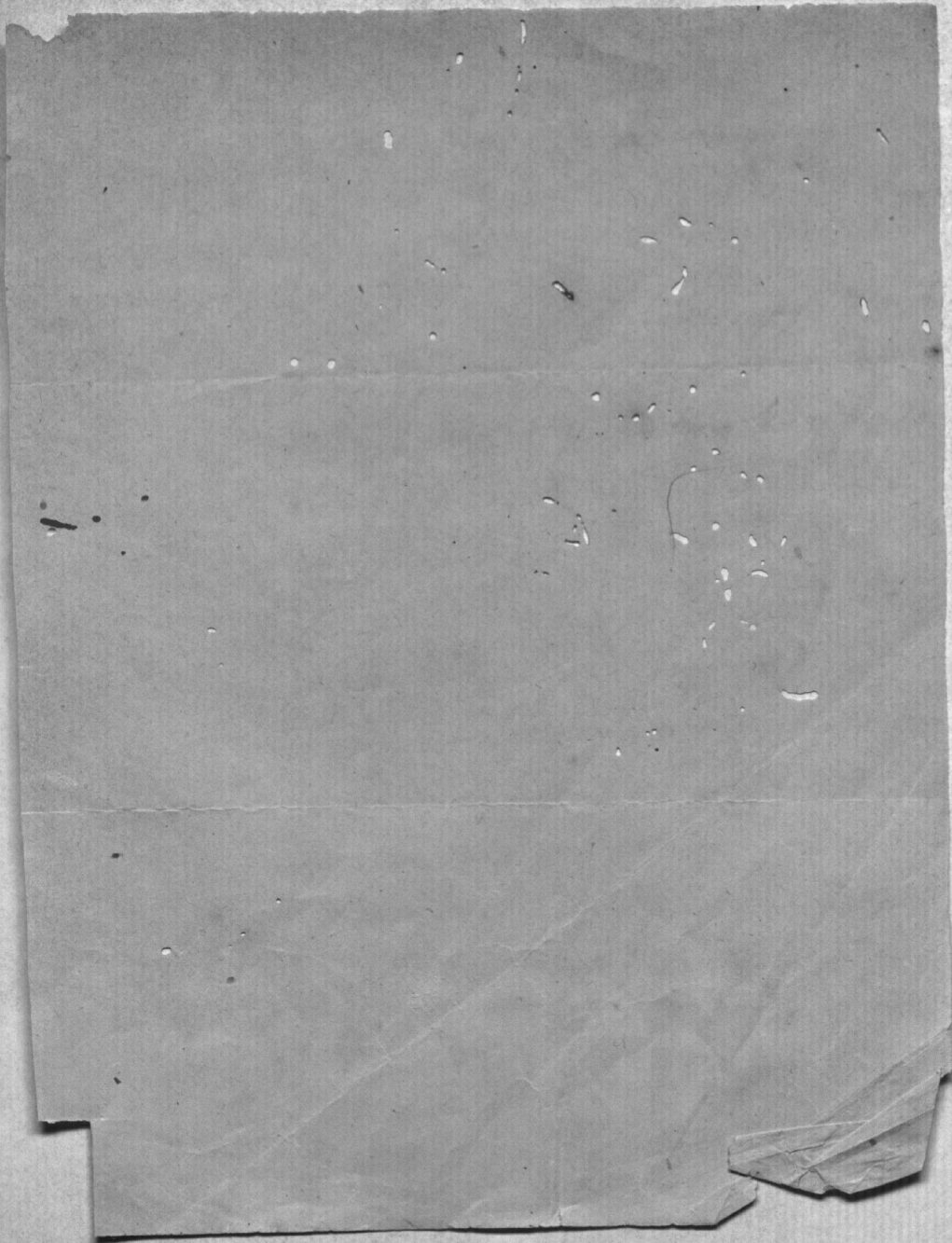
Dios que a V. m. a. Ha Ene
10 27. de 1856. 1856-58

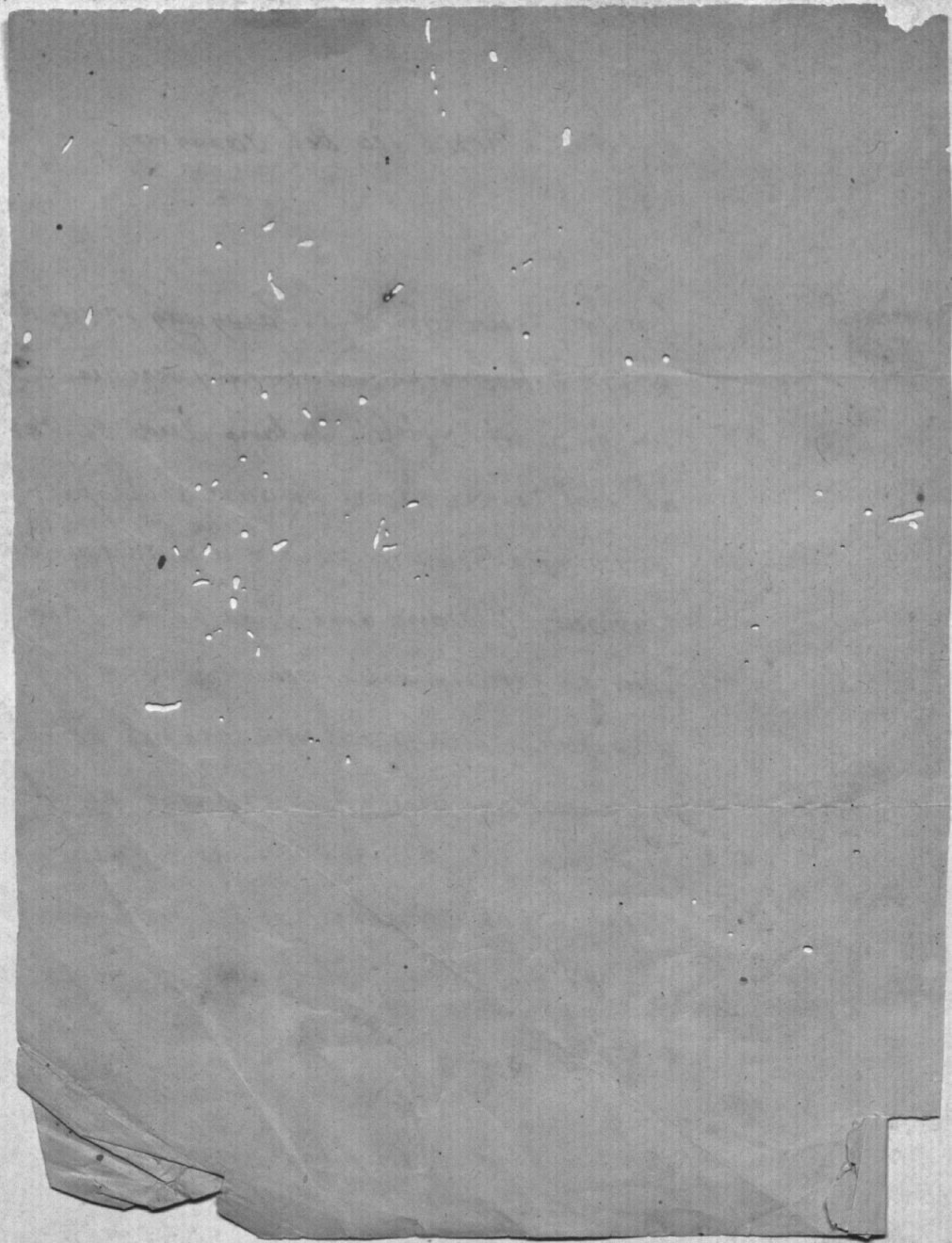
Francisco Ananillo

Por V. m. a. de las 2^{as} de la Catedral

7887 : Vol.
A : No.
1856 : Año
Sumaria e Pastor
A : Fol.

[Faint, illegible handwritten text on a piece of aged, stained paper with a diagonal crease.]





Vira la Republica del Paraguay!

Criminal

31

En la Armonia del Paraguay en sus dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis habiendo jurado remitir a mi disposicion el Ciudadano Justo de Paz del partido del Itaipu al no Pastor Rana ciudadano del suprimido pueblo estas con prisiones a pedimento de mi detencion el Ciudadano Estiguel Antonio Clodny, que fugó de las obras del Ciudad Ureana conmigo algunas ropas segun consta del oficio de remision que se agrega a esta cota, hice traer al caso de la Carcelaria publica con conocimiento del encargado de ella y le correspondiente custodia y conociendo por el aspecto sea de menor edad le nombre por curador para la validacion de su declaracion a Don Manuel Jori Zarate, a quien previa su comparecencia y espontanea aceptacion le recibí juramento en legal forma por ante los testigos de actuacion a Dios nuestro Señor prometiendo desempeñar fielmente el deber que se ha cometido; y en su presencia, y por ante los mismos testigos recibí juramento al menor citado que lo hizo en igual forma a Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad en lo que se le preguntare, y despues de haberle explicado detenidamente la gravedad del juramento retirado su juramento preguntete si sabe la causa por que fue mandado a disposicion de esta Juega, con prisiones del partido del Itaipu y si dice sabida, que espasa individualmente dijo que hallandose trabando en las obras publicas del Ciudad en la bateria habia venido en compania del presidente del Itaipu trayendole algunas cosas de comestibles, se determino al que declaro fugarse de las obras con Manuel B. que tambien trabajaba en la misma obra,

N^o 34

habiendo concertado los dos dicha fuga lo efectuaron el cuatro
de Noviembre del año pp.® llevando de ida un poncho paño
de la cruzella forrado de bayeta redonda, una de la pertenencia
del Capataz de dicha obra cuyo nombre ignora pero el
apellido es Trana que le pidió puesta en día unos calzoncillos
de americano tabla y una camisa que el mismo Capataz
Trana le había dado en gratificación de algunos servicios
que se había hecho, y un sombrero de paja acedado que tam-
bien había puesto por un medio real para un día del
hijo de Manuela Cabrera cuyo nombre ignora, y con dichas
prendas se habían encaminado con el ser Manuel Pereyra
y la citada hermana como lleva declarada hasta llegar en el
partido del Fra, y quedando la hermana en su casa pasaron
ellos al partido de Atira con el fin de ir mas adelante, y que
habiendo parado en una casa conocida pero que ignora el nombre
de los dueños, le dijo el Pereyra al otro día que tenía que acortar
en un casamiento y que lo aguardase en la citada casa, mas
viendo que a los tres días no parecía su compañero sin saber
el destino que ha tomado, se dirigió el que declara al partido de
Tobati en donde permaneció la serie de veinte días mudándose
de casa en casa, hasta volver en el mismo partido de Atira; y de
este lugar retrocedió a su vecindad a ponerse presente al Señor
Juez de Paz del lugar conociendo el delito que había cometido,
cuyo Juicio lo hizo asegurar con una barra de quillo hasta re-
mitirlo a disposición de este Juzgado; agregando además que
llegó a su conocimiento haberse capturado en compañía por
otras prendas que también había puesto de ida y eran una
sábana de bramante con flecos de un lado, unos calzoncillos de lienzo
cuello y una camisa de bramante.

Declaro que el destino ha dado de las prendas que ha llevado en
prenda del Capataz Trana, y el sombrero que se cita dijo.

que los canones habia regalado á un tal Eusebio Arner en to-
 rati, el poncho redondo tambien regaló á un veterano actiada
 cuyo nombre ignora, el sombrero dió puntado á un tal Tomas
 Lara y que no se devolvió, y la cainica se le acabó de raspear.
 En este estado no teniendo mas que declarar la ley y aplicá
 la que acaba de dar j bien enterado de su tenor disp hallarse
 conforme ha declarado bajo el juramento que ha prestado, y
 en la qual se afirma y ratifica, y habiendo vuelto el curador
 en este acto firma por si y á nombre de su menor por no sa-
 ber firmar conmigo y testigos de que certifico.

Juanino Gonzalez

(32)

Por mí y el menor que represento.

Mano José Larat

Ego El Sena

Ego Luis Valderinos

Anuncio Febrero de 1856

Comparauca sinceramente el Res Pastor Paso a declarar la con-
 formidad en que estubo trabajando en las obras del Estado, si en
 clase de peso anuelo, o por que causa.

Ego Vicente Fabra

Gonzalez

Ego

Ego. José Alcega

(Signature)

En el mismo

dia hice traer a esta Casa en mi despacho publico con
conocimiento del Señor Encargado de la Carcel y correspondien-
te custodia al tes en este expediente, y hallandome presente en
cuando le requerí sobre el juramento que ha prestado en
la antecedente diligencia, acausal hecho cargo prometio bajo
la gravedad de comparecer fielmente este Oficio, y en la presencia
y la de los Señores hice igual diligencia con la menor que
en la misma forma lo hizo, protestando decir verdad
en lo q. supiere y fuese preguntado, y humilde, retirado
en un cuartel en que conformidad a estado ocupado en ser-
vicio del Estado cuando fueso llevados las cosas que
deja declarando, dijo, que estado conchabado con el correspon-
diente para en su lugar respectivo en casa de Gregoria
Sarmiento, el Tercero de San V. en este distrito lo hizo lle-
var, y lo emiso en clase de Comensal a un servicio,
con el sueldo en un Real y medio por dia. En mesito en
todo lo que consta en estas diligencias venga en imponiendole
como le impongo la pena de tres meses con quillero en
obras publicas, con cargo en que en resultas ha entregado
a su Tercero respectivo para que lo dedique al trabajo en
poder de algun hombre honrado que cre al reparo de
su conducta. En comprobacion en quedar inteligencias
no sabiendo firmar lo hace a la fueso de fueso con
migo y el Tercero de que consto.

Juan Antonio Gonzalez

Por mi y por mi minor. Juan José Sarate

Señor Felis Gomez

Señor Nicandro

Habermosme

(33)

punto primero el Encargado en la Cancellaria publica
en haberse ya cumplido el termino de la condena que
D. Joaquin Rana, fue puesto en libertad, Remitiendole al
Señor Don Juan de Dios del Castillo con la Carta de libertad
en verso para que lo aplique al trabajo, lo que ans-
to para constancia, Anuncion Mayo 7 de 1826.

Gonzalez

Handwritten text on a piece of paper, oriented upside down. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the document. Some words are difficult to decipher but appear to include "le point de vue", "la situation", and "le point de vue".